

6-2-1798

AG/2371

RAYMON

BY APPOINTMENT



†

NOSD. FRANCISCO MATEO AGUIRIANO Y GOMEZ,  
por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de  
Calahorra, y la Calzada, Señor de la Villa de Arnedillo, del  
Consejo de S. M. &c.

A todas las personas Eclesiásticas, y Seculares de este nuestro Obispado, salud en nuestro Señor Jesu-Christo.

**H**acemos saber que nuestro Santísimo Padre Pio VI. que dignamente ocupa la Silla de San Pedro, por un efecto del notorio, y piadoso zelo con que desea proporcionar los posibles auxilios, y oportunos consuelos espirituales no solo á los Fieles que aun viven fatigados de los temores de ser excluidos para siempre de la Patria Celestial, sino tambien á aquellas felices Almas, que salieron de este valle de miserias, unidas con Dios en Caridad, y, aunque seguras de su eterna salvacion, satisfacen por algun tiempo en el Purgatorio las justas penas de sus delitos, habiendo oido benignamente nuestras súplicas ha tenido á bien dirigir sus letras en forma de Breve expedidas en trece de Noviembre de mil setecientos noventa y siete, por la que nos concede Su Santidad facultad para que por tiempo de los siete años próximos podamos señalar en cada una de las Iglesias Parroquiales y Colegiales de este nuestro Obispado un Altar solo de Anima con Indulgencia, revocando expresamente los Indultos perpetuos, y temporales anteriormente concedidos á las mismas Iglesias, y declarando que por el referido privilegio, asignacion de Altares, y cualesquiera diligencias que en su razon se practicaren, no puedan recibir derechos algunos, aunque se ofrezcan voluntariamente, baxo la pena de nulidad de la expresada gracia, que se incurrirá *ipso facto*.

Por tanto: usando de la facultad que se ha dignado concedernos Su Santidad en dicho Breve, señalamos en cada una de las enunciadas Iglesias el Altar de nuestra Señora del Rosario, y en su defecto, el que hubiere de la Santísima Virgen baxo el título de la Soledad, Concepcion, ó Asuncion, con el orden que aqui van expresados, y no habiendo Altar alguno con dichas advocaciones, elegimos el Mayor, para que todas las veces que en él se celebrare la Misa de Difuntos por qualquiera Sacerdote Secular, ó Regular, que tenga Bula de la Santa Cruzada del mismo año, ofreciendola por alguna de las Almas del Purgatorio, consiga, segun el beneplacito de la Magestad Divina, la inmortal Bienaventuranza.

Y para que llegue á noticia de todos este nuestro Edicto, y el año en que debe espirar el mencionado privilegio, que empezó á correr desde el dia de su data en Roma, y concluirá en trece de Noviembre del año que viene de mil ochocientos y quatro, mandamos á los Curas le publiquen, y lean en el primer dia de fiesta al tiempo del ofertorio de la Misa mayor, y despues le fixen en las Sacristias de las Iglesias, encargandoles tambien pongan targetas en la forma acostumbrada en los Altares señalados. Dado en la Ciudad de Logroño á seis dias del mes de Febrero de mil setecientos noventa y ocho.

*Francisco Obispo de Calahorra y la Calzada.*

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,  
*Lic.<sup>do</sup> Don Manuel Joaquin Garcia Almarza.*

*Secret.<sup>rio</sup>*

NOSE. FRANCISCO MATEO ACURIANO Y COMTE  
por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de  
Culiacan, y la Ciudad, Conde de la Villa de Ambedillo, del  
Consejo de S.M. etc.

A todos los señores Eclesiasticos, y Seculares de este nuestro Obispado, salud en nuestro Señor Jesus Christo.

Yo el susodicho Obispo, para que nuestro Santo Padre Pio VI. que dignamente ocupa la  
Silla de San Pedro, por su efecto del nuncio, y piedad zelo con que desea pro-  
porcionar los pobres auxilios, y otras cosas consueles espirituales no solo a los  
que por sus vicios se hallan de los remedios de ser exaltados para siempre de la Pa-  
tria Celestial, sino tambien a aquellas Almas, que estacion de ser vicio de no-  
sotros, unidas con ellas en Ciudad, y cada uno segun de su eterna salvacion, sa-  
tisfacion por algun tiempo en el limbo, a las personas de sus delitos, habiendo  
osido benignamente nuestras Almas ha tenido a bien dignar sus letras en forma de  
Breve expedido en nome de Nostro Padre de mi serenissima novena y siete, por la  
que nos concede su Santidad facultad para que por tiempo de los años pro-  
ximos podamos señalar en cada una de las Iglesias Parroquiales y Colegiales de este  
nuestro Obispado un Altar de Almas con Indulgencia, revocando expres-  
tamente los Indultos perpetuos, y temporales anteriormente concedidos a las  
Iglesias, y decretando que por el referido privilegio, asignacion de Almas, y con-  
sideracion dignas que en su razon se peticion, no puedan recibir de otros  
personas, aunque se ofrecan voluntariamente, para la fundacion de la expe-  
dida, que se ha de hacer en el año.

Los años: uno de la Ciudad que se ha de conceder en Ciudad  
en dicho Breve, señalamos en cada una de las mencionadas Iglesias el Altar de nues-  
tra Señora del Rosario, y en su defecto, el que hubiere de la Santissima Virgen  
para el culto de la Soledad, Concepcion, o Anuncion, con el orden que aqui van  
expresados, y no habiendo Altar alguno con dichas advocaciones, elegimos el Mis-  
sive, para que todas las veces que en el se celebrare la Misa de Difuntos por qual-  
quiera sacerdote Secular, o Regular, que tenga Bula de la Santa Cruzada del mis-  
mo año, ofreciendola por alguna de las Almas del Purgatorio, consigra, segun el be-  
neplacito de la Magestad Divina, la immortal Bienaventuranza.

Y para que llegue a noticia de todos este nuestro Breve, y el año en que  
dese aplicar el mencionado privilegio, que empieza a correr desde el dia de su data  
en forma, y concluya en nome de Nostro Padre del año que viene de esta octava-  
va, y para que mandamos a los Curas la predicacion, y leer en el primer dia de fiesta  
de cada una de las Iglesias, y en la forma acostumbrada en los  
Altar señalados, habido en la Ciudad de Bogota a seis dias del mes de Febrero  
de mill setecientos novena y ocho.

Francisco Obispo de Culiacan y la Ciudad.

Por mandado de S.M. el Obispo Mateo Acuriano y Comte  
Yo el Obispo Mateo Acuriano y Comte  
Yo el Obispo Mateo Acuriano y Comte